

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por cuadruplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** y **EL PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social: CONSTRUCTORA SAN JORGE I.R.L.
RUC: 20398604734.
Domicilio: Urb. Miraflores Mz. V1 Lote 39 Dpto. 501 – Castilla – Piura.
Actividad Económica: Construcción.
Representante: Sr. Florentino Serván Serván.
Doc. de Identidad del representante: 33432868.



B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.
RUC: 20479393568.
Domicilio: Calle Higos Urco N° 342-350-356 - Calle Universitaria N° 304, Chachapoyas
Representante: Ph.D JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Doc. de Identidad del representante: 33429798.



C. EL PRACTICANTE

Nombre: MAS MAS JHONATAN EUCLIDES .
Doc. de Identidad: 75867495.
Nacionalidad: Peruano.
Fecha de Nacimiento: 03/09/1997.
Sexo: masculino
Domicilio: Jr. Piura N° 009, 01001 - Chachapoyas.
Situación del Practicante: Alumno del X ciclo de la carrera de Ing. Civil.
Centro de Formación Profesional que lo presenta: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.
Especialidad: ING. CIVIL
Ocupación materia de la capacitación: Obra.

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: (02) meses, desde el 06.02.2023 hasta el 05.04.2023.
Días de las prácticas: De Lunes a Sábados.
Horario de las prácticas: De 08:00 am. hasta la 13:00 pm.
Subvención Económica: S/ 1,025.00.
Área donde se realiza las Prácticas:
Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del mercado modelo de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas"

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA EMPRESA** acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** como con **EL PRACTICANTE** en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Practicante en la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del mercado modelo de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas”, de acuerdo con los datos generales señalados en el literal d).

TERCERO: Para efectos del presente convenio **LA EMPRESA**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, en relación con las actividades de **EL PRACTICANTE**.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente **EL PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar **EL PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado **EL PRACTICANTE**.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**, a través de Essalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) adoptar las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual pertinentes, para garantizar la seguridad y bienestar de **EL PRACTICANTE**, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP. De forma enunciativa, lo anterior se cumple a través de la adopción de las obligaciones de prevención señaladas en el capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 27942, así como la instauración del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, de conformidad con lo previsto en dicho reglamento.
- 10) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con **LA EMPRESA** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **LA EMPRESA**.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA EMPRESA**.

QUINTO: Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL PRACTICANTE** en coordinación con **LA EMPRESA**.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de ESSALUD para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**.

SEPTIMO: LA EMPRESA concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica mensual de Mil Veinticinco con 00/100 Soles (S/1,025.00).

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR** (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL PRACTICANTE y LA EMPRESA**.
- c) El fallecimiento de **EL PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para **LA EMPRESA**, el segundo para **EL PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Piura el seis (06) días del mes de febrero de 2023.



.....
EL PRACTICANTE



CONSORCIO PIURA

.....
Florentino Serván Serván
.....
REPRESENTANTE COMUN

LA EMPRESA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

.....
Jorge Luis Maicela Quintana Ph.D.
Rector
.....
EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL